Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Onbce (11) de diciembre dos mil veinte

Proceso	DIVISORIO
Radicado	2020-01088
Demandante	CARMEN AMANDA ZAPATA BARRIENTOS
Demandado	SANDRA VIVIANA
Asunto	rechaza

Revisado los documentos allegados con los cuales se pretende subsanar el requisito exigido dentro de este asunto, se tiene que los mismos son los que aparecen inscritos en el certificado de libertad del inmueble objeto de la demanda, los cuales simplemente ordenan dejar sin valor la partición y la sentencia y se dispone **volver a rehacer la partición**, de lo que no hay constancia de haberse realizado aun, por tanto, no hay comunidad entre la demandante y los demandados.

Se reitera para que la demanda pueda admitirse debe darse cumplimiento al articulo 406 del CGP, ***"La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañarà la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentarà también certificado del respectivos registrador…"***

En consecuencia y como no fue subsanado el requisito exigido, es por lo que el juzgado, dispone:

RECHAZAR, la presente demanda y se ordena la devolución los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

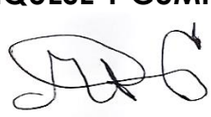

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ